



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud presentada por la parte actora de terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas decretadas. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes vigentes, ni títulos pendientes de entrega. Cartago, Valle del Cauca, mayo 26 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Mayo veintitres (23) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00385-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Chevyplan S.A
Demandado: Victor Manuel Gutierrez Medina
Auto No.: 842

La solicitud presentada por la parte se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP, en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se ordenará el desglose del título valor con la anotación de pago total de la obligación, el cual será entregado a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por CHEVYPLAN S.A en contra de VICTOR MANUEL GUTIERREZ MEDINA CC 412.318, por Pago Total de la Obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento del embargo y secuestro del vehiculo denunciado como de propiedad del demandado VICTOR MANUEL GUTIERREZ MEDINA CC 412.318, que se distingue a continuación:

Clase	Automovil
Placa	MIV 254
Marca	CHEVROLET
Modelo	2019
Línea	SPARK
Carrocería	Hat back
Chasis	KNAKG812AA7657950
Color	Plata Brillante
Chasis	9GAMM610XKB008700
Servicio	Particular
Motor	B10S118110057

Para que la medida comunicada mediante oficio N° 2425 del 11/07/19, quede sin vigencia, líbrese por secretaria un nuevo oficio con destino al secretario de tránsito y transporte de esta ciudad, a fin de que cancele el embargo decretado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte pasiva quien canceló la obligación, con las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez